

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SESIÓN ORDINARIA N° 5.263****02 DE ABRIL DEL 2018****ARTÍCULO No.****ASUNTO**

- 1.- PRESENTACIÓN INFORME SOBRE ACTIVIDADES MINISTERIO DE TRABAJO.**
- 2.- INFORME INFOCOMUNICACIONES.**
- 3.- PRESENTACIÓN SOBRE POLÍTICA AMBIENTAL.**
- 4.- INFORME SOBRE ACCIONES PARA DETECCIÓN DE HURTOS DE ENERGÍA.**
- 5.- INFORME VERBAL SOBRE SOLICITUD DIPUTADA PAULINA RAMÍREZ.**
- 6.- CORRESPONDENCIA.**
 - **Oficio GG-156-2018 sobre caso Agrícola Dos Eucaliptos S.A.**
 - **AUDI-055-2018.**
 - **Solicitud Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús.**
- 7.- ASUNTOS VARIOS.**

FIRMA DEL ACTA

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 5.263**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día dos de abril del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Mariangella Mata Guevara, Directores, por lo que el señor Presidente otorga 15 minutos de espera, para completar el quórum reglamentario. **INICIO DE LA SESIÓN:** Al ser las diecinueve horas y tres minutos ingresa la señora Directora Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, con lo que se completa el quórum y se declara formalmente iniciada la sesión.

INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y cinco minutos ingresa el Director Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente, (se retira al ser las veinte horas y seis minutos, con permiso de la Presidencia). Al ser las diecinueve horas y nueve minutos ingresa el Director Víctor Hernández Cerdas. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, (se retira al ser las veinte horas y dieciocho minutos, con permiso de la Presidencia).

La directora Alejandra Pereira López, no asiste a la sesión por motivos personales, se disculpó con antelación.

A moción de la Presidencia, **SE ACUERDA: *Alterar el Orden del día, modificando el orden de los puntos, quedando de la siguiente manera:***

1.- PRESENTACIÓN INFORME SOBRE ACTIVIDADES MINISTERIO DE TRABAJO.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2.- INFORME INFOCOMUNICACIONES.

3.- PRESENTACIÓN SOBRE POLÍTICA AMBIENTAL.

4.- INFORME SOBRE ACCIONES PARA DETECCIÓN DE HURTOS DE ENERGÍA.

5.- INFORME VERBAL SOBRE SOLICITUD DIPUTADA PAULINA RAMÍREZ.

6.- CORRESPONDENCIA.

- **Oficio GG-156-2018 sobre caso Agrícola Dos Eucaliptos S.A.**
- **AUDI-055-2018.**
- **Solicitud Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús.**

7.- ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 1.- PRESENTACIÓN INFORME SOBRE ACTIVIDADES MINISTERIO DE TRABAJO.

Se entra a conocer oficio N° SUBG-TH-0285-2018, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, mediante el cual remite propuesta "Taller de integración para funcionarios de JASEC en colaboración con el Ministerio de Trabajo".

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Arnold Mora y el Lic. David Rodríguez Tencio, Profesional Talento Humano, quienes mediante diapositivas presentaran dicho informe.

Inicia el señor Mora Muñoz indicando que en cuanto al contexto se cuenta con la siguiente propuesta con el fin de realizar talleres de integración de sensibilización según solicitud de la Junta Directiva en diciembre del año anterior:

- Inicio de la ejecución del Plan Estratégico 2018-2022.
- Implementación de la nueva estructura organizacional.
- Ejecución de planes de acción relacionados con el estudio de clima organizacional



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

2016-2017.

- Ejecución del plan de trabajo de la Comisión de Ética y Valores.

Agrega que como objetivo general se propone desarrollar un Programa de Integración y Valores, con el fin de generar conocimiento y entendimiento, sobre las bases organizacionales y contenidos filosóficos con los funcionarios de JASEC.

Esto así para poder lograr los siguientes objetivos específicos:

- Conocer y repasar los distintos componentes de la propuesta estratégica de JASEC.
- Comprender la dinámica de los valores institucionales en cada centro de acción y trabajo de JASEC.

Posteriormente procede don David Rodríguez, a explicar un poco sobre la metodología, la cual se pretende realizar:

- Desarrollo de sesiones conducidas con una duración aproximada de 1 hora con cada grupo.
- La realización de las actividades puede ser por cada área/departamento en las oficinas respectivas o al aire libre.
- Participación activa, orientada y constructiva, a fin de interiorizar y apropiar más fácilmente los conocimientos y los componentes esenciales del Plan Estratégico de JASEC implementado a partir del 2018.
- Gestión del intercambio del conocimiento a todos los niveles jerárquicos y funcionales de las áreas y/o departamentos de JASEC.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Ejecución de dinámicas grupales que se centran en facilitar el aprendizaje y reto a todos los miembros participantes.
- Intercambio de opiniones e ideas, mejoran las relaciones, se establece un lenguaje común y operativo donde los procesos de comunicación se hacen evidentes.

Además, explica brevemente la temática que se va a abordar la cual es la siguiente:

- Propuesta Estratégica y Valores.
- Círculo de la Creatividad, Armonía e Innovación Laboral.
- El Poder de la visión en el liderazgo de alto nivel.
- Definición y estilos para liderar.
- Auto liderazgo, el poder detrás del facultamiento.
- Estrategias para reducir el estrés laboral.
- Características del Liderazgo Moderno.
- Trabajo en Equipo.
- Relaciones Humanas.
- Toma de decisiones.
- Comunicación Asertiva.
- Motivación básica que supera los retos, y nos facilitan el éxito organizacional.

Resalta que, dentro de los resultados esperados a corto plazo, se pretende:

- Eliminar, en forma gradual el estrés que viven las y los funcionarios.
- Mejorar la atención del público que acude a la Institución en búsqueda de lo que brinda la Organización.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Generar una resistencia biológica base, para superar con facilidad las exigencias que impone la carga de trabajo.
- Mejorar las relaciones interpersonales.
- Mejorar la concentración en las tareas asignadas.
- Facilitar la comunicación efectiva entre las instancias de la Organización.
- Generar motivación y trabajo en equipo.
- Facilitar los refuerzos al liderazgo.
- Desarrollar y mantener el equilibrio emocional del colaborador.
- Mejorar las posturas que se asumen en el trabajo.

Finaliza don David Rodríguez recomendando tomar nota de la información.

Desea saber don Salvador Rojas, ¿qué ocurrió con los resultados de los talleres que se desarrollaron hace dos años aproximadamente?

Indica don David Rodríguez que se tiene conocimiento de lo que se comentó en cuanto a cómo se trabajó en temas de liderazgo, además de posibles personas con capacidades para manejar diferentes situaciones en el tema laboral, además agrega que los encargados se han comprometido a enviar un informe respectivo de su percepción en relación con dichas actividades.

Consulta doña Mariangella Mata ¿sí en el momento que se desarrollaron dichas actividades, ésta se llevó a cabo en una sola con todos los funcionarios o se llevaron a cabo varias sesiones?

Resalta don David Rodríguez que el trabajo fue desarrollado alrededor de doce sesiones, ya que fueron realizadas por grupos de aproximadamente treinta personas y una única

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

vez por cada conjunto.

Destaca don Víctor Hernández que tomando en cuenta el contenido de dicho informe considera que el enfoque no es lo que se está buscando, ya que el mismo no responde a lo que se vio y analizó anteriormente es por esto que le preocupa ya que dicho producto está estandarizado por el Ministerio de Trabajo y el cual se sabe de antemano que es ofrecido a varias empresas, convirtiéndose así en una medicina generalista y no la que necesita JASEC, por lo que a la hora de tomar esta herramienta se va a llegar a un rompimiento del plan estratégico, además considera que no sería el momento apropiado para inyectarle este tipo de recurso a la empresa, ya que se podría estresar al personal con capacitación que de toda forma sería a manera de mantenimiento, siendo lo más favorable que se tome a la institución y que se programe para colocarle un proceso de cambio, una culturización, sensibilización e interiorización, ante esto reitera que la institución lo que necesita es un cambio, el cual ya está determinado.

Aclara don Carlos Quirós que el fin de dicho informe es dar respuesta a un requerimiento del año anterior, el cual pretende empapar a los funcionarios en cuanto al tema de valores, comunicación, entre otras, para que así se asimile un poco más el tema del plan estratégico en la institución.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

1.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-TH-0285-2018, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, mediante el cual remite propuesta taller de integración para funcionarios de JASEC.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

1.b. Instruir a la Administración para que continúe con el proceso de integración para funcionarios de JASEC.

ARTÍCULO 2.- INFORME INFOCOMUNICACIONES.

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD punto 4 de la Sesión Ordinaria 5.263 del lunes 02 de abril del 2018.

Que en la sesión ordinaria N°. 5.263 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 02 de abril del 2018 a las 7:00 P.M. (19:45 horas) se realizó un informe verbal dentro del punto número 2 del orden del día titulado:

2.-	INFORME INFOCOMUNICACIONES.
------------	------------------------------------

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

1. INFORME INFOCOMUNICACIONES.

La información que contiene dicho informe es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“ Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. ()”* Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional).”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de Infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Política, en los siguientes términos:

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“...En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

“ARTICULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos. Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”...

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

1. Informe Infocomunicaciones.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN SOBRE POLÍTICA AMBIENTAL.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

3.a. Trasladar este punto para la próxima sesión.

ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE ACCIONES PARA DETECCIÓN DE HURTOS DE ENERGÍA.

Se entra a conocer oficio N° COMERCI-OP-FR-031-2018, suscrito por el Ing. Rogelio Quirós Madriz, Jefe Departamento Facturación y Recaudación, mediante el cual remite informe sobre la gestión que realiza el departamento de Facturación y Recaudación, a través del Área de trabajo de Hurtos de Energía.

Inicia el señor Quirós Madriz explicando sobre las áreas de trabajo en facturación y recaudación las cuales son:

1. Lectura Monofásico + Trifásico
2. Facturación servicios Monofásicos
3. Facturación Servicios Trifásicos

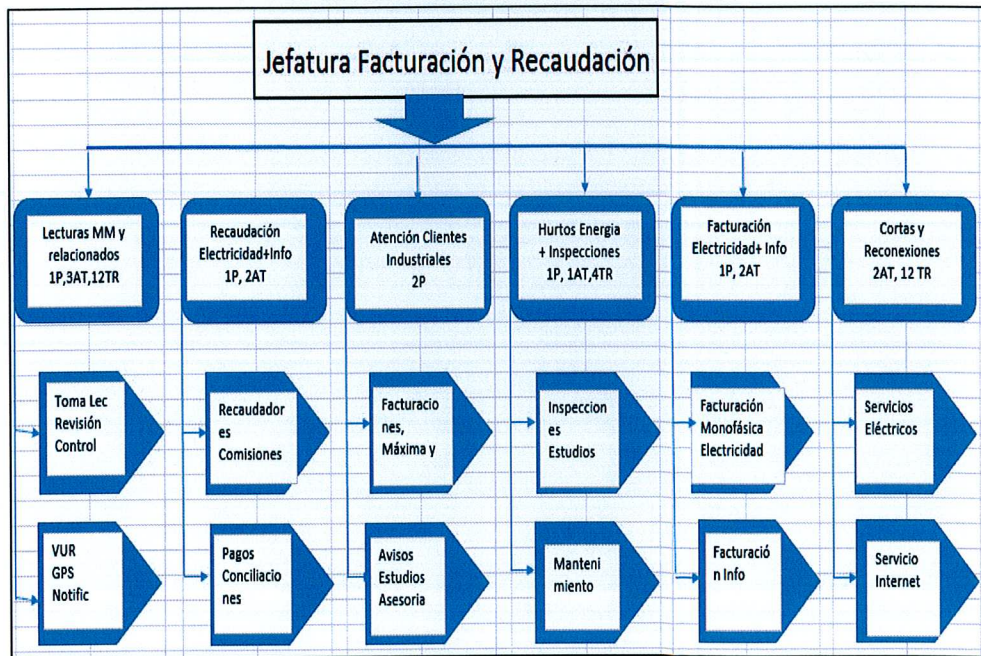


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- 4. Facturación Servicios Infocomunicaciones
- 5. Recaudación + Pago TR/DP/SINPE
- 6. Inspecciones Campo + ECNF
- 7. Información/Asesoría a Clientes
- 8. Estudios Comparativos Tarifas
- 9. Proyectos (SUCOM)
- 10. Cortas y Reconexiones, Electricidad e Internet.

En el siguiente esquema muestra la manera en la que son distribuidas las diferentes áreas:



Procede a explicar ampliamente cada una de las actividades del Área de Hurtos, la cual está conformada por un equipo de dos cuadrillas (vehículos) con 4 Técnicos en Redes Eléctricas, dos Funcionarios Administrativos, dichas tareas son las siguientes:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

A-1. Técnicos Redes Eléctricas:

- Inspecciones solicitadas por el cliente en la Plataforma de Servicios.
- Inspecciones solicitadas por la Contraloría de Servicios.
- Inspecciones solicitadas por el Área de Lectura de Medidores.
- Cambios de medidores
- Asistencia a la Audiencias con el Cliente.
- Mantenimiento a sistema de medición, art-59 Norma SUCOM, ARESEP.

A-2. Administrativos:

- Coordinación de trabajo de las cuadrillas
- Estudios de la Energía consumida y no facturada
- Procesamiento de las inspecciones
- Asistencia a la Audiencias con el Cliente

Resalta que entre los casos atendidos se pueden clasificar en los siguientes tipos:

- **Alteración de la medición:** daño al medidor, derivación antes del medidor, puente de la base; esto genera un monto de la energía que consume el cliente y que no ha sido facturada por JASEC y como consecuencia no ha sido pagada por el cliente.
- **Cambio de tarifa:** se refiere a los casos en que el uso del inmueble ha cambiado de acuerdo al momento en que se solicitó el servicio eléctrico; normalmente es cuando se utiliza un inmueble en actividad comercial y fue declara en JASEC como inmueble residencial.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- **Daño del medidor:** estos casos se identifican cuando el medidor sufre un daño interno lo que provoca que el mismo no registre la energía realmente consumida en el inmueble.

Indica don Rogelio Quirós que para la identificación de los posibles casos a visitar y evaluar la condición del sistema de medición se procede de la siguiente forma:

1. Revisión de Lecturas de Medidores: Mediante la revisión al 100% de las lecturas tomadas por el equipo de Técnicos de Lectura, los cuales en promedio cada Lector realiza la toma de 600 lecturas por día. En la revisión de las lecturas por parte de los funcionarios del Área Administrativa, se identifican las variaciones en el consumo del abonado, lo cual se analiza y si procede se canaliza la inspección de campo.
2. Lectura de medidores, por parte de los Técnicos, se identifica situaciones anómalas en la medición, como pantalla apagada, agujas desfasadas, medidor dañado, posibles lícitos, etc.
3. De las Inspecciones solicitadas por el cliente: Se analiza la situación de la medición y condiciones de uso, identificando situaciones anómalas en la medición o en el uso del inmueble en cuanto a la tarifa a aplicar.
4. De las denuncias reportadas: Se reciben denuncias al Centro de Gestión o Área de Hurto sobre posibles casos de uso anómalo de la energía eléctrica.
5. Análisis de consumos de clientes, bajo los criterios:
 - a) Servicios Residenciales con consumo alto; mayor a los 1500KWh/mes, lo que podría indicar que en el inmueble la actividad ha cambiado de naturaleza, por lo



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

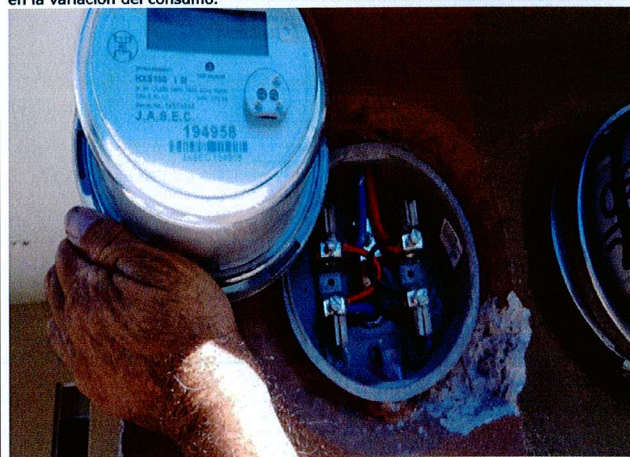
JUNTA DIRECTIVA

que se debe proceder al cambio de la tarifa que se aplica y el cobro de la energía consumida y no facturada.

- b) Servicios Comerciales con bajo consumo: Son servicios que podrían tener una alteración en el sistema de medición a fin de evitar el pago del monto real del consumo de energía.
- c) Servicios Residenciales con consumo cero: Obedecen a servicios que podrían tener alteración en el sistema de medición, por lo que a pesar de ser leído el medidor el consumo reflejado es cero.
- d) Servicios con alto consumo: son aquellos a los cuales al tomar la lectura se refleja un consumo alto, lo cual puede ser cauda de haber manipulado el medidor o algún problema en el sistema de medición.

Agrega algunos ejemplos de los casos que atiende el área:

D-1 Base Puenteada: Considera cables colocados en las mordazas para que la energía eléctrica no pase por el medidor y no sea registrada. Se identifica en el proceso de cortas o en la variación del consumo.



D-2 Fase elevada: Considera una alteración en la medición, colocando el cable de la izquierda en la terminal superior, para que parte de la energía eléctrica no pase por el medidor y no sea registrada.





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

D-3 By-pass en mordaza: Considera una derivación en la mordaza entre los dos puntos terminales a fin de que parte de la energía eléctrica no pase por el medidor. Se identifica con el análisis de los consumos y durante el mantenimiento a la base del medidor.



D-4 Derivación antes del medidor: Considera cables que se conectan de los cables antes del medidor, logrando que la energía eléctrica no pase por el medidor. Se identifica en el análisis del consumo o en el mantenimiento de la medición.



Hace ver que con respecto a los estudios de energía consumida y no facturada se cuenta con la Normativa Legal de ARESEP mediante la cual se sustentan los tratamientos que se le dan a los casos. Una vez cuantificado el monto en colones de la energía que consumió el cliente y que no le fue facturada por la alteración en el sistema de medición o por el cambio de actividad del inmueble, se procede a conformar el expediente, con los diversos componentes como: clasificación de caso, cálculo del monto de la Energía Consumida y no Facturada, fotografías, Inspección de campo, etc., y se procede a trasladar al Departamento de Cuentas por Cobrar para la gestión de cobro correspondiente.

La normativa de ARESEP, norma SUCOM, artículo 52, cuenta con dos artículos para el cobro de la energía consumida y no facturada, por ilícitos:

Artículo 52. Procedimiento de cobro de la energía y potencia consumida y no facturada

Cuando el prestador del servicio demuestre que en un servicio, se consumió energía eléctrica y se demandó potencia que no fue cobrada en su totalidad, o se cobró más energía de la consumida o se cobró más potencia de la demandada, podrá estimar la energía consumida y la potencia demandada. Para calcular el monto a cobrar de la energía consumida y no facturada y de la potencia demandada y no facturada, la empresa eléctrica utilizará como base tres lecturas reales posteriores a la corrección de la causa que dio origen al error o, en aquellos servicios en los que existe una carga del tipo estacional (por ejemplo: ingenios, beneficios de café o clientes con tarifa horario/estacional), se comparará el mes en que se produjo la falla con su promedio de estacionalidad del año anterior. En caso de cobros de más potencia y energía, deberá devolver la totalidad de lo cobrado en exceso, con base a los registros de la empresa o de las pruebas que el abonado o usuario aporte.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

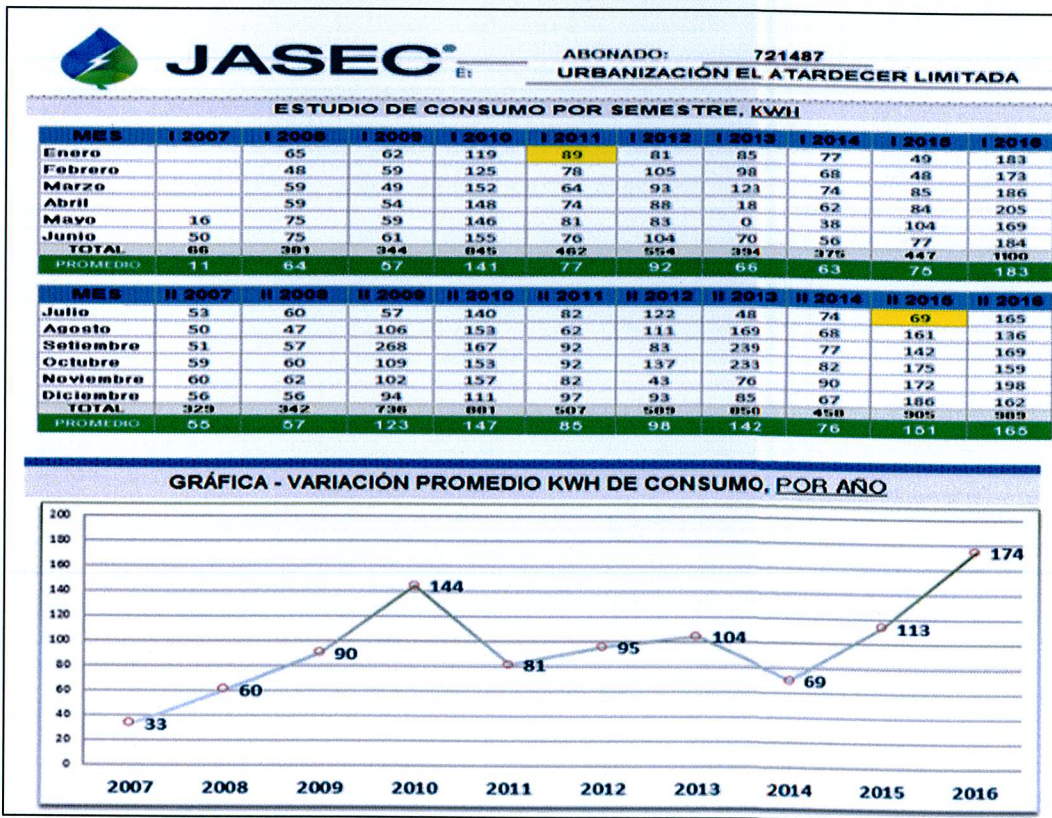
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 66. Uso ilícito de energía

Cuando la empresa eléctrica pruebe que en el servicio eléctrico que disfruta un abonado o usuario se ha alterado o dañado el sistema de medición o la acometida con el objetivo de hacer uso ilícito de la energía eléctrica (con el levantamiento de las pruebas respectivas: datos del abonado o usuario, tipo de servicio, fotografías, carga instalada, número de medidor, tarifa, historiales de consumo y cualquier otro dato que la empresa considere pertinente), notificará al abonado o usuario, dándole 3 días hábiles para que presente las pruebas de descargo, cancele la deuda o en su defecto llegue a un arreglo de cancelación por la energía consumida y no facturada. De lo contrario la empresa eléctrica podrá suspender el servicio de acuerdo con el artículo 65.

En aquellos casos donde la empresa eléctrica cuente con los elementos técnicos razonables probatorios, el prestador del servicio podrá estimar la energía consumida y la potencia demanda por el servicio del abonado o usuario, sobre la base del consumo promedio real (de hasta los seis meses anteriores al inicio del ilícito) y aplicarlo a todo el periodo en que no se cobró la energía o la potencia no facturada. De lo contrario el cobro por realizar se calculará de la siguiente manera:

Además, muestra un caso de ejemplo en el tema de Fase Elevada, el cual, mediante el análisis de consumos históricos mensuales, es posible determinar las variaciones en el mismo producto de la alteración del sistema de medición.





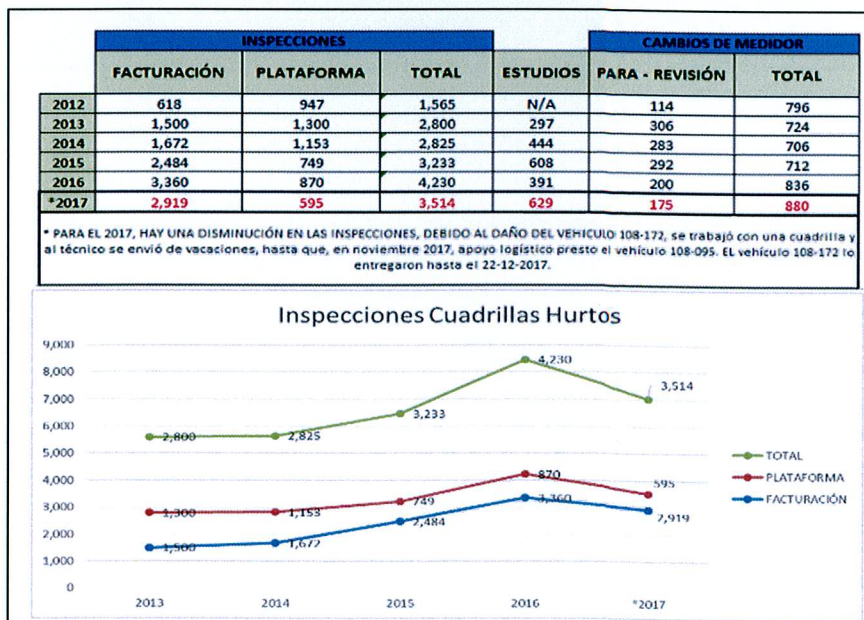
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En cuanto al cálculo de la energía consumida y no facturada, este está conformado con los que pagó el cliente (recibos pagados) y los que debió pagar el cliente, con la situación corregida de la alteración del sistema de medición.


INFORMACION DEL CLIENTE						
NOMBRE DEL ABOHADO: URBANIZACIÓN EL ATARDECER LIMITADA						
PUEBLO: 02	ABOHADO: 721487	LOCALIZACIÓN: 201-135.00.06				
TARIFA ANTERIOR: A	MEDIDOR ANTERIOR: 17947					
TARIFA ACTUAL: A	MEDIDOR ACTUAL: 17947					
DETALLE DE LA INSPECCION						
OP INSPECCIÓN: 2015071029	FECHA INSPECCIÓN: viernes, 10 de julio de 2015					
TABLA RESUMEN						
	CONSUMO	IMP VTS	IMPORTE	ALUMBRADO PUB	TOTAL	
LO QUE PAGO EL CLIENTE	4,705	€ -	€ 295,399.70	€ 14,525.90	€ 309,925.60	€
LO QUE DEBIO PAGAR	9,341	€ -	€ 578,921.25	€ 28,611.00	€ 607,532.25	€
DEBITO AL CLIENTE	4,636	€ -	€ 283,521.55	€ 14,085.10	€ 297,606.65	€
PROMEDIO ANTERIOR: 86	PROMEDIO ACTUAL: 170					
DEBITO - CORREGIBLE AL CLIENTE			CREDITO - DEBEVERSE AL CLIENTE			
DETALLE DEL ESTUDIO GENERADO						
El 10 de julio del 2015, se realiza inspección 2015071029 al medidor N° 17947, este alimenta una Casa de Habitación (Habitada). Se revisa el medidor y tiene el sello externo cortado, la base del medidor tiene un puente en la Fase A (Base Puenteada), lo que genera una disminución en el consumo mensual. Se corrige el uso lícito de energía. Se adjuntan fotografías e inspección al expediente administrativo.						
ESTUDIO COMPRENDE DE: ENERO 2011	JULIO 2015					
PROMEDIO ABARCA DE: Agosto 2015	Enero 2016					

Muestra mediante la siguiente tabla los tipos de inspecciones que se manejan en las áreas con resultados de distintos periodos, en la cual se nota las gestiones realizadas, además se agrega el gráfico para una mayor apreciación en las labores:



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Además, muestra los resultados en cuanto a cuantificación de los casos de Energía Consumida y no Facturada para el periodo 2017, indica que con respecto a los montos elevados se da en ocasiones cuando existen casos de consumos por parte de comercios, dichos resultados se muestran a continuación:

 JASEC Estudios Realizados sobre ECNF 2017			
MES	CANTIDAD	MONTO DETECTADO	Monto promedio por estudio
ENERO	51	₡ 34,146,468.05	₡ 669,538.59
FEBRERO	59	₡ 34,235,895.75	₡ 580,269.42
MARZO	62	₡ 35,283,071.50	₡ 569,081.80
ABRIL	42	₡ 30,356,055.31	₡ 722,763.22
MAYO	52	₡ 76,716,859.75	₡ 1,475,324.23
JUNIO	48	₡ 34,535,065.05	₡ 719,480.52
JULIO	51	₡ 37,349,921.60	₡ 732,351.40
AGOSTO	100	₡ 59,785,271.21	₡ 597,852.71
SEPTIEMBRE	49	₡ 25,641,677.89	₡ 523,299.55
OCTUBRE	50	₡ 30,623,458.55	₡ 612,469.17
NOVIEMBRE	29	₡ 17,641,203.24	₡ 608,317.35
DICIEMBRE	36	₡ 15,680,519.90	₡ 435,570.00
TOTAL	629	₡ 431,995,467.80	

Finaliza el señor Quirós Madriz recomendando tomar nota del informe.

Considera don Víctor Hernández que dada la cantidad de pérdidas por hurtos de energía y que es no es la primera vez que se trata el tema en el seno de esta Junta, propone que se le pida a la Gerencia un estudio integral de la posibilidades de abordar la situación, a efecto de minimizar el impacto económico, que a todas voces sufre la empresa; por ejemplo mediante la contratación de una cuadrilla por tiempo definido se dé un seguimiento por sectores previamente seleccionados, tipo censo con el fin de determinar los hogares o empresas en que están incurriendo esa acción dolosa, en perjuicio de los demás usuarios que si pagamos puntualmente y en debida forma por los servicios que brinda la empresa; de esa forma montar un mapeo por zonas, para generar una acción correctiva por parte de la empresa; asimismo a través del Departamento de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Comunicaciones de la empresa, preparar un material de sensibilidad y de denuncia de este tipo de actos dolosos para crear conciencia entre la población. Este tipo de trabajo publicarlos en los medios electrónicos y en los medios impresos y radiales de la provincia; con el fin de sensibilizar a los consumidores.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

4.a. Tomar nota del oficio N° COMERCI-OP-FR-031-2018, suscrito por el Ing. Rogelio Quirós Madriz, mediante el cual remite informe sobre la gestión que realiza el departamento de Facturación y Recaudación, a través del Área de trabajo de Hurtos de Energía.

ARTÍCULO 5.- INFORME VERBAL SOBRE SOLICITUD DIPUTADA PAULINA RAMÍREZ.

Se conoce oficio N° PRP-PLN-021-03-18 suscrito por la Diputada Paulina Ramírez Portuguez, mediante el cual solicita información acerca de diversos temas institucionales.

Dice el oficio:

Estimado don Carlos:

La suscrita Paulina Ramírez Portugués, Diputada, representante de la Provincia de Cartago, con fundamento en los artículos 27 y 30 de nuestra Constitución Política, solicito, en forma atenta y respetuosa, la siguiente información:

1. ¿Aplica JASEC las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)?
2. ¿Tiene separado, desde el punto de vista presupuestario y contable, los distintos negocios (generación, distribución, comercialización, infocomunicaciones, acueductos y alcantarillado sanitario)?
3. ¿Cuáles son los resultados de la aplicación rigurosa de lo establecido en la NIC 36 y en la NIIF 13, para el negocio de infocomunicaciones? específicamente y por su orden:
 - 3.1. Valor en Uso: aportar la estimación de flujos futuros de efectivo y la tasa de interés de mercado sin riesgo
 - 3.2. Valor Razonable: indicar la medición basada en el valor de mercado, detallando la forma en que se determinó
 - 3.3. Importe Recuperable
 - 3.4. Valor en Libros
4. ¿Está JASEC realizando alguna acción relativa a vender o traspasar el negocio de infocomunicaciones?



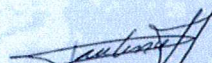
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

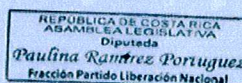
JUNTA DIRECTIVA

5. Si la respuesta a la pregunta 4. es afirmativa, ¿qué disposiciones ha tomado JASEC para garantizarse que esa transacción se realice en forma ordenada entre los participantes del mercado de infocomunicaciones?

De antemano agradezco la atención oportuna a la presente petición.

Atentamente


Paulina Ramírez Portuéguez
Diputada Fracción PLN



Proceden los señores directores a discutir la solicitud de la señora Paulina Ramírez Portuéguez.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

5.a. Tomar nota del oficio N° PRP-PLN-021-03-18 suscrito por la Diputada Paulina Ramírez Portuéguez, mediante el cual solicita información acerca de diversos temas institucionales.

5.b. Trasladar a la Asesoría Jurídica el oficio N° PRP-PLN-021-03-18 suscrito por la Diputada Paulina Ramírez Portuéguez, con el fin de que se brinde un criterio en cuanto a la potestad de la Junta Directiva de suministrar información declarada como confidencial a un tercero.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.

- Oficio GG-156-2018 sobre caso Agrícola Dos Eucaliptos S.A.
- AUDI-055-2018.
- Solicitud Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús.

6.a. Oficio GG-156-2018 sobre caso Agrícola Dos Eucaliptos S.A.

Se entra a conocer oficio N° GG-156-2018, suscrito por el Ing. Carlos Quirós, Gerente General, mediante el cual remite estado de situación del estudio del caso Agrícola Dos Eucaliptos.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

6.a.1. Dar por recibido el oficio N° GG-156-2018, suscrito por el Ing. Carlos Quirós, mediante el cual remite estado de situación del estudio del caso Agrícola Dos Eucaliptos, en el cual se determina que los registros de lectura han estado correctos, no hay problemas con el medidor ni la medición, por lo que los consumos medidos y facturados son correctos.

6.b. AUDI-055-2018.

Se entra a conocer oficio N° AUDI-055-2018, suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno mediante el cual remite criterio respecto a los procedimientos administrativos en proceso de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

6.b.1. Trasladar el oficio N° AUDI-055-2018, para una próxima sesión.

6.c. Solicitud Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús.

Se entra a conocer nota de solicitud de la Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús, mediante el cual solicitan la recolocación de postes de tendido eléctrico.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Dice el oficio:



ASOCIACION DE SERVICIOS FUNERARIOS
DULCE NOMBRE DE JESUS
Tierra Blanca Cartago
Céd. Jurid. 3-002-548565
Teléfono 2530-1073
E-mail: funerariatb@gmail.com

20 de marzo de 2018

Señores
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago
JASEC
Cartago
Presente



Estimados señores:

Les saludamos respetuosamente y a la vez les comunicamos, que nuestra organización está llevando a cabo el proyecto de construcción de instalaciones funerarias, del cual ya se ha terminado la etapa de obra gris. Esto en Tierra Blanca de Cartago, del Templo Parroquial 100 metros Este y 100 metros Norte.

Nuestra solicitud es en el sentido de que se considere la posibilidad de remover los postes de tendido eléctrico, que se hayan al frente de la construcción, es decir, al costado Este de la misma.

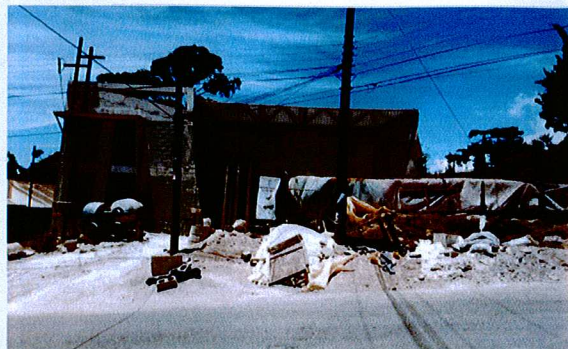
Agradecemos su atención y en espera de su respuesta se suscribe.

P/ ASOCIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DULCE NOMBRE DE JESÚS.

Luis Fernando Viquez Gómez
Presidente



Adjunto fotografía
cc: arch



SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

6.c.1. Tomar nota de la nota suscrita por la Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús, mediante el cual solicitan la recolocación de postes de tendido eléctrico.

6.c.2. Trasladar a la administración nota suscrita por la Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús, mediante el cual solicitan la recolocación de postes de tendido eléctrico, con el fin de que procedan según técnica y legalmente corresponda.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.**

7.a. Presenta don Víctor Hernández su disconformidad en cuanto a que en el acuerdo del artículo N° 2 sobre el informe de Infocomunicaciones de la presente sesión sea solamente tomar nota, ya que considera que no es factible que se haga una contratación de un experto para que atienda todos los productos que tenga la empresa, ya que el acuerdo de Junta Directiva era atender Infocomunicaciones, como prioridad de urgencia.

Agrega don Salvador Rojas que una opción sería preparar dos carteles independientes el cual uno de ellos es exclusivamente para el negocio de Infocomunicaciones.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:12 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA
PRESIDENTE

Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA